AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.001-2021

CONSULTA

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso de selección, la ETCAR informa que estos podrán allegas sus observaciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

De igual manera, por este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, etc, en todas las instancias del proceso, según corresponda.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ETCAR por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta. La ETCAR solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La ETCAR, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas

OBJETO: Suministro de personal que preste los servicios de apoyo administrativo, técnico y operativo para la atención de los visitantes al Castillo San Felipe de Barajas y al Fuerte San Fernando en Bocachica, bienes de interés cultural de propiedad de la nación que están bajo la administración de la escuela taller Cartagena de Indias en virtud de contrato interadministrativo de comodato No. 2907 de 2017 suscrito entre ETCAR y el Ministerio de Cultura.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. según lo que para el efecto se dispone en el Decreto 1082 de 2015.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios que se suscriba en virtud del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la a suscripción del acta de inicio

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE $ ($126.403.289,00),, suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Dicho proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 291 del 23 de Julio de 2021.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago.

- Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria.
- Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.
- Los pagos del contrato que resulte del presente proceso de selección estarán sujeto al plan anual de caja de la ETCAR.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 830.169.265-3. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto Tributario y demás normas.

La facturación electrónica será recibida en el correo: facturacion@etcar.org.

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de

Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado aquí contenido.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**MEXICO**	NO	NO	N/A	NO
	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	PERU	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Comunidad Andina.

CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

En atención a lo señalado por la Agencia Nacional de Compras Públicas 'las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad'.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.**Cronograma:** El dispuesto dentro del Proceso a través del Portal de SECOP

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista, selección abreviada de menor cuantía señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta se procederá a realizar el análisis jurídico, a verificar la capacidad financiera, de experiencia y la propuesta técnica, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los pliegos de condiciones cuales propuestas son admisibles y obtienen puntaje respecto de la evaluación técnica. Posteriormente se realizará la evaluación del incentivo a la industria nacional, gestión en recurso humano, supervisión adicional, cumplimiento, manejo de recurso humano, la propuesta económica que para los efectos de la presente Selección son sujeto de ponderación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Requisitos Jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia específica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos máximo
Gestión en recurso humano	10 puntos máximo
Cumplimiento	10 puntos máximo
Manejo del recurso humano	10 puntos máximo
Capacitación al Personal	10 puntos máximo
Propuesta económica	50 puntos máximo
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

ANÁLISIS JURÍDICO: CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA. CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.

ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", LA ETCAR asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta:

Personal de Origen Nacional	Puntaje
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos
Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5 puntos
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	1 punto

GESTIÓN EN RECURSO HUMANO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La gestión en recurso humano se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, donde indicará que cuenta con un sistema de gestión de manejo del recurso humano encaminado hacia el bienestar del personal de la entidad contratante, y el cumplimiento de la totalidad de los derechos y garantías mínima contempladas en la ley laboral, de la siguiente manera:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Cuenta con el sistema de gestión del recurso humano
0	No cuenta con el sistema de gestión del recurso humana

Nota: Lo anterior se demostrará con la manifestación que haga el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual manifestará que cuenta con dicho sistema de gestión en recurso humano.

CUMPLIMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Este componente será evaluado teniendo en cuenta dos componentes:

- CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES – 10 PUNTOS: este indicador será evaluado a partir del cumplimiento en contratos anteriores que los proponentes hayan suscrito, para tal efecto se tendrán en cuenta las multas y sanciones que les hayan sido impuestas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha cierre de la presentación de la oferta. La ponderación de este indicador se hará conforme a la siguiente escala:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Si no registra multa y/o sanción
0	Si tiene una o más sanciones registradas

El proponente deberá declara bajo gravedad de juramento cual ha sido su grado de cumplimiento contractual durante los últimos cinco (5) años. Para tal debe diligenciar, suscribir y presentar el cuadro "declaración de multas y sanciones" del formulario. Si no ha sido multado o sancionado contractualmente durante los últimos dos años deberá llenar el formulario indicando este hecho.

MANEJO DEL RECURSO HUMANO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En la Propuesta deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del talento humano.

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la Oferta una relación de los profesionales relacionados con el manejo del recurso humano que prestarán servicio a la entidad, tales como: Coordinador Operativo y Supervisor, certificando su idoneidad para estas funciones.

PROFESIONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPÉCIFICA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Coordinador Operativo y	1	Administrador de Empresa y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Financiera y/o profesionales afines	Tres años de experiencia relacionado con el cargo.	30%	5 PUNTOS
Supervisor	1	Administrador de Empresa y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Financiera y/o profesionales afines	Tres años de experiencia relacionado con el cargo.	50%	5 PUNTOS

Para lo cual el oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente al manejo del recurso humano en donde adjunte los diplomas, certificados y documentos que acredite la vinculación del personal relacionado ó Carta de compromiso de vinculación del personal requerido en caso de resultar seleccionado en el Proceso.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL – MAXIMO 10 PUNTOS

Los Bienes de Interés Cultural administrados por la ETCAR en virtud del contrato de comodato N° 2907 de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, reciben durante todo el año la visita de Nacionales y Extranjeros los cuales deben ser atendidos por los Auxiliares Operativos, de una manera cordial, amable respetuosa y con seguridad en el conocimiento de sus procedimientos y la información que necesita el cliente.

Para ello es importante para la ETCAR contar con un personal que tenga las herramientas y capacidades para ofrecer el servicio con alta calidad.

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la Oferta, Carta de compromiso, en la que el Proponente declare bajo gravedad de juramento, que el caso de resultar seleccionado en el Proceso de contratación se comprometerá a brindar capacitación al % de Auxiliares Operativo que ofrezca en servicio al cliente, un tercer idioma y/o relaciones interpersonales, con un mínimo de 18 horas, debidamente certificada.

PERSONAL A CAPACITAR	PUNTAJE
El 30% del total de Auxiliares Operativos	3 puntos
El 50% del total de Auxiliares Operativos	5 puntos
El 75% del total de Auxiliares Operativos	8 puntos
El 100% del total de Auxiliares Operativos	10 puntos

PROPUESTA ECONÓMICA – (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando y suscribiendo el ANEXO dispuesto en el pliego de condiciones, el cual deberá diligenciarse de acuerdo a la asignación mensual señalada en el numeral ***DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO.***

El proponente en su propuesta económica deberá contemplar los gastos por pagos de seguridad social y aportes parafiscales y Recargos por horas extras, dominicales y festivos. Los ofrecimientos económicos que vulneren los factores antes señalados, darán lugar al rechazo de la oferta.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la Propuesta i

N = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-\left(\frac{\bar{X}-Vi}{\bar{X}}\right)\right) \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
X = Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax = Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-\left(\frac{XA-Vi}{XA}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1-2\left(\frac{|XA-Vi|}{XA}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso.

FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Sorteo a través de balotas).

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemani, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia